



## **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Machetá, Cundinamarca, octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Para los tramites y fines legales pertinentes, se agrega a las diligencias copia de la escritura 138 de 12 de marzo de 1924 de la Notaría Única de Chocontá, relacionada en la anotación N° 1 del certificado de tradición del predio “VALLE GRANDE”, con folio de matrícula inmobiliaria 154-9373, allegada por la apoderada de la parte demandante, dando así cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10 del auto admisorio de 6 de julio de 2023.

Así mismo, se agrega a las diligencias el oficio N°. 2023-1019378-1 de 21 de julio de 2023, allegado mediante correo electrónico el 28 de julio de 2023, procedente de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, quien informa que, verificada la base de datos interna del predio rural identificado con matrícula inmobiliaria N° 154-9373, no se encuentra en custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las víctimas FRV.

De igual forma, se agrega a las diligencias el oficio N° 202371009542441 de 10 de agosto de 2023, allegado mediante correo electrónico el 10 de agosto de 2023, emanado de la Agencia Nacional de Tierras, en donde informa que previo a dar respuesta sobre la situación jurídica respecto del predio rural denominado “VALLE GRANDE”, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 154-9373, ubicado en la vereda Mulatá, jurisdicción del municipio de Machetá, departamento de Cundinamarca, objeto de pertenencia, ante esa subdirección se adelanta asunto agrario tendiente a la Clarificación de la Propiedad rural conforme a los lineamientos del Procedimiento Único contenido en el Decreto Ley 902 de 2017, el cual tiene como objetivo, establecer si el inmueble es de propiedad privada o, por el contrario, se trata de un predio baldío de la Nación, por lo cual una vez se tomen las decisiones correspondientes frente al predio de la referencia, esta le será comunicada de manera oportuna al Despacho.

Además, se agrega a las diligencias el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°. 154-9373 y el oficio N° ORIPCHO1542023EE327, de 10 de agosto de 2023, procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá, Cundinamarca, mediante el cual informa que fue debidamente inscrita la demanda.

De igual manera, se agregan a las diligencias el oficio No. SNR2023EE08492 de 1° de septiembre de 2023, allegado por correo electrónico el 7 de septiembre de 2023, procedente de la Superintendencia de Notariado y Registro, quien informa que realizado el análisis jurídico del folio de matrícula inmobiliaria No. 154-9373, refiere falsa tradición tal como consta en la complementación del folio al registrar que se hace imposible ampliar, y no presenta título antecedente.

No obstante, lo anterior, informa que “...en la eventualidad de existir alguna contradicción entre el pronunciamiento de la SNR respecto a la

*naturaleza de un predio y lo certificado por la ORIP, cobrara mayor importancia lo certificado por ésta, ya que como se ha indicado en párrafos anteriores, las ORIP tienen acceso al archivo físico que contiene libros de antiguo sistema y carpetas de antecedentes, adicional a los sistemas de información misional (VUR, Folio Magnético y SIR)”.*

Por otra parte, se requiere a la parte actora para que dentro de los **treinta (30) días** siguientes contados a partir del siguiente al de la ejecutoria del presente auto, acredite la instalación de la valla ordenada mediante auto de 6 de julio de 2023, allegue las respectivas fotografías en CD y en formato PDF, en cumplimiento del artículo 6° del Acuerdo No. PSAA14-10118, del 4 de marzo de 2014, so pena de decretarse el desistimiento tácito de la demanda, según lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

## **NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO  
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MACHETÁ  
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 37 DEL  
DIA DE HOY, \_13-10-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES  
Secretario

Firmado Por:  
Cesar Montañez Romero  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26f79dea392ac6d8536aed4b7ea8eeca7bfe25ff4b42812c1e3d316f31d89169**

Documento generado en 12/10/2023 06:59:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>